GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1168 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y MUNDO MOTORRAD S.A.S.

SGBSASICV0001-22

CONTRATISTA	MUNDO MOTORRAD S.A.S. C=7987
OBJETO	COMPRAVENTA DE VEHICULOS (MOTOS,) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y ENTIDADES OPERATIVAS, PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES Y/O ANTROPICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO UN PESOS **($ 357.252.101)** MAS UN IVA DE SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS **($ 67.877.899)** PARA UN TOTAL DE **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($ 425.130.000) M/CTE IVA INCLUIDO**
PLAZO INICIO	DOS MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE

Entre los suscritos **ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.603.533 expedida en Santa Marta, en su calidad de calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento del Huila, de conformidad con el Decreto Departamental No. 216 del 05 de Agosto de 2020 y Acta de Posesión No. 059 de 06 de Agosto de 2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 1134 del 29 de agosto de 2012, quienes actúan en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, con Nit 800.103.913-4, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **OMAR LEANDRO JARAMILLO DELGADO ,** identificado con la C.C. No. **1152194001** de **Medellín**, quien actúa en nombre y representación de **MUNDO MOTORRAD S.A.S.** con Nit. 900910573-8, quien para los efectos del Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; **2)** Que el DEPARTAMENTO elaboró los Estudios Previos y Documentos Previos No **1103 DE 2022**, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica para contratar " **COMPRAVENTA DE VEHICULOS (MOTOS,) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y ENTIDADES OPERATIVAS, PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES Y/O ANTROPICAS EN EL**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1168 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y MUNDO MOTORRAD S.A.S.

SGBSASICV0001-22

DEPARTAMENTO DEL HUILA. " el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. **26**. DE 2022 **3)** Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **SGBSASICV0001-22**, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. **4)** Que, con base en la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, el **DEPARTAMENTO** mediante la Resolución No. **197 del 27 de mayo de 2022** adjudicó el proceso de Selección Abreviada de subasta inversa electrónica No. **SGBSASICV0001-22** al Proponente **MUNDO MOTORRAD S.A.S.**, el cual se notificó conforme a los términos y condiciones de la Plataforma del SECOP II, (numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011) ID constancia **SECOP: CO1.AWD.1324922** . En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA — DEFINICIONES:** Las expresiones utilizados en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos o utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el pliego de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminado el servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
ACTA DE RECIBO PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el supervisor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados por el Departamento, y las demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el supervisor.
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
ACTA DE REINICIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1168 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y MUNDO MOTORRAD S.A.S.

SGBSASICV0001-22

CLÁUSULA SEGUNDA — OBJETO DEL CONTRATO: "COMPRAVENTA DE VEHICULOS (MOTOS,) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y ENTIDADES OPERATIVAS, PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES Y/O ANTROPICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA." conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo del proceso contractual, estudio previo y propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1:** EL **CONTRATISTA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente contrato, así como las que fueron objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a la misma, así no estén expresamente mencionadas en los Documentos contractuales. **PARÁGRAFO 2:** EL **CONTRATISTA** asume los riesgos asignados en los Documentos del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **SGBSASICV0001-22**, los cuales fueron aceptados por él con la presentación de la oferta. **CLÁUSULA TERCERA — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO UN PESOS **($ 357.252.101)** MAS UN IVA DE SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS **($ 67.877.899)** PARA UN TOTAL DE **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($ 425.130.000) M/CTE IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan la prestación del servicio, conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** De acuerdo a las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores de la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, el presupuesto del presente Contrato será:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
MOCICLETAS PARA DESPLAZAMIENTO OPERATIVO RAPIDO DE PERSONAL DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO - CBV, PARA ATENCION DE EVENTOS ADVERSOS – * Bajo las condiciones técnicas ofertadas.	37	UND	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS **($9.655.462)** MAS UN IVA DE un MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS **($1.834.538)** ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS **($11´490.000) IVA INCLUIDO**	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO UN PESOS ($ 357.252.101) MAS UN IVA DE SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 67.877.899) PARA UN TOTAL DE **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($ 425.130.000) M/CTE IVA INCLUIDO**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1168 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y MUNDO MOTORRAD S.A.S.

SGBSASICV0001-22

PARAGRAFO 3: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012 (modificado por el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019), los bienes cuyo destinatario final sea Bomberos de Colombia, se encuentran Exentos de IVA, por lo cual el **DEPARTAMENTO** no reconocerá ni pagara IVA sobre dichos Bienes. **PARAGRAFO 4:** El valor final será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los bienes y servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución liberando a favor del Departamento la suma no ejecutada. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	**CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($425.130.000,00) M/CTE**	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sección	215
	Estructura presupuestal	EP:EP:00AR-4503-1000-2021004410005/FT:00AR/PR:$ 445.043.474,00/FT:00AR/PR:$ 425.130.000,00
	Concepto del gasto	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y ENTIDADES OPERATIVAS, PARA ATENCDER LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES Y ANTROPICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
	N° CDP	7874 -8922

CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el cien (100%) del valor del contrato, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste la entrega de la totalidad de las motocicletas el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, del cien por ciento (100%) En las que además están previstas la Matrícula, y entrega de las tarjetas de propiedad, SOAT y demás documentos que sean requeridos para su tránsito en el territorio Nacional, bajo la propiedad de los respectivos organismos de socorro indicados. **Nota 1**: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 2:** Para el pago, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 3**: Para los pagos el CONTRATISTA deberá entregar (i) La Factura y/o documento equivalente; (ii) Informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del Contrato; (iii) Actas final suscritas por el CONTRATISTA, supervisor, y el Secretario General. (iv) El respectivo orden de ingreso al área de Almacén General del Departamento. **Nota 4:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 5:** El pago estará sujeto a las retenciones y

deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 6:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **Nota 7:** Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante, debe ser entregada en las instalaciones de la misma, posterior revisión y visto bueno, el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **Nota 8**: El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad. Factura electrónica validada previamente por la DIAN. **CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección abreviada por subasta inversa electrónica No. **SGBSASICV0001-22.** 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. Realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del Contrato. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO:** DOS MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO . **PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su acta de recibo final. **CLÁUSULA OCTAVA — DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1.) Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. 2.) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3.) Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. 4.) Objetar las ordenas impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. 5.) Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. 6.) Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA –GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del Contrato, realizando la entrega de las motocicletas: bajo la condición ofertada. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato 4. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo 5. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportunocumplimiento de las obligaciones

contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato. 7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el DEPARTAMENTO por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al DEPARTAMENTO. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el DEPARTAMENTO, el mismo podrá hacerlo directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratista autoriza al DEPARTAMENTO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él. 8. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. 9. Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 10. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. 11. Garantizar la disponibilidad inmediata de reemplazo del personal cuando se requiera. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: Corresponde al CONTRATISTA en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, cumplir las siguientes actividades: 1. Cumplir con las características técnicas, de calidad y medidas de los elementos solicitados y ofertados. 2. Hacer entrega de:

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD
MOCICLETAS PARA DESPLAZAMIENTO OPERATIVO RAPIDO DE PERSONAL DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO - CBV, PARA ATENCION DE EVENTOS ADVERSOS – *Conforme a la ficha técnica ofertada.	UND	37

3. Remplazar un tiempo no mayor a 8 días hábiles los defectos o el total de los vehículos por temas de garantía. 4. Las motocicletas deberán registrarse en nombre de cada uno de los cuerpos de bomberos voluntarios del Departamento (una por entidad) y para efecto de los municipios cuyos entidad se encuentra en proceso de reactivación, se hará en nombre del municipio. En el presente estudio previo se anexa documento con Nombre y NIT de cada cuerpo de bomberos, hacer entrega con la documentación completa para su uso, Tarjeta de propiedad, soat y demás necesarios u ofertados. **CLÁUSULA DECIMA —OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considerenecesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato. 2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. 3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato. 4. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 7. Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parciales, final y liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. 2)

Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es el responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del Contrato. El CONTRATISTA será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA — CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA — CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Conforme a lo establecido en el inciso 2°, numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando ocurran alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la precitada ley. Así mismo, el DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilaterales el Contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA — MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser Compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de

2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocia! o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA — GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Duración del plazo de ejecución del Contrato más un (1) año, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Y hasta su liquidación.
Calidad de los bienes suministrados	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Duración del plazo de ejecución del Contrato más un (1) año, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) delvalor totals del Contrato	Duración del plazo de ejecución del Contrato más un (1) año,contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

PARÁGRAFO 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el DEPARTAMENTO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **PARÁGRAFO 2:** Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO 3**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 5:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **PARÁGRAFO 6:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, o cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. El compromiso del CONTRATISTA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA— INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del DEPARTAMENTO.**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él. subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El DEPARTAMENTO no tendrá relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud. riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al supervisor o cuando

éste lo requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por el DEPARTAMENTO. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; el supervisor estará facultado • para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades 'y conocimientos propios de las actividades a desarrollar. El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y particularmente las de: 1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los Documentos del Proceso Contractual. 2. Atender las consultas que realice el DEPARTAMENTO respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato. 3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO. 4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del CONTRATISTA según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; 5. Exigir al CONTRATISTA el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del DEPARTAMENTO. 6. Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles. 7. Solicitar las adiciones contractuales cuando se requieran y justificarlas debidamente. 8. Revisar los informes presentados por el CONTRATISTA sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; 9. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del CONTRATISTA. 10. De acuerdo al artículo 2.2.1,1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías previstas en la cláusula 19 del Contrato, se deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. 11. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013. 12. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos del Proceso Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del Contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el DEPARTAMENTO. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Contrato, y desde la presentación de su oferta que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política de 1991, en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes y que si se llegare a sobrevivir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, igualmente declara no estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir

de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: (i) La relación de los pagos o desembolsos efectuados al CONTRATISTA; (fi) La constancia de paz y salvo del CONTRATISTA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (iii) El concepto final del Supervisor del DEPARTAMENTO sobre cumplimiento total y oportuno del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Si el CONTRATISTA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: I. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; II. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO 1:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA— ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: I. Todos los Documentos del Proceso Contractual del Proceso de Selección No. **SGBSASICV0001-22**. II. La Oferta presentada por el CONTRATISTA. III. Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. IV. Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: I. Registro Presupuestal. II. El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. III. La aprobación de las clases de garantías estipuladas en la cláusula 17. IV. La acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. V. La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA— CADUCIDAD:** El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1168 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y MUNDO MOTORRAD S.A.S.

SGBSASICV0001-22

que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO	**EL CONTRATISTA**
Nombre: FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO. Dirección: carrera 4 Calle 8 esquina, Neiva-Huila- Correo electrónico: sgobierno@huila.gov.co	Nombre: OMAR LEANDRO JARAMILLO DELGADO C.C. 1152194001 R.L. MUNDO MOTORRAD SAS Dirección: Carrera 43 A 30 74 LOCAL 1 Teléfono: 3024129786 Email: administracion@motorrad.com.co Ciudad: MEDELLÍN

CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA— LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en Neiva (Huila); y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en Neiva, el Junio 2 de 2022

POR EL DEPARTAMENTO

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONTRATISTA

OMAR LEANDRO JARAMILLO DELGADO
R.L. MUNDO MOTORRAD S.A.S.
Contratista

C. 9122 SPGR

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHmariza	MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2022-06-14-4:42 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8922 de fecha 2022-03-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	9122	**Fecha Registro:**	2022-06-14	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	425.130.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	425.130.000,00	**Saldo x Obligar:**	425.130.000,00

TERCERO

Identificacion:	900910573	**Razon Social:**	MUNDO MOTORRAD S.A.S	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	7603533	**Nombre:**	ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	1168 de 2022	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2022-06-14

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00AR-4503-1000-2021-00441-0005 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y ENTIDADES OPERATIVAS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES YO ANTRÓPICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	AR41000	CSF	2022-06-14	425.130.000,00	0,00		
					Total:	425.130.000,00	0,00	425.130.000,00	425.130.000,00

Objeto:	Contrato 1168/2022—compraventa de Vehículos (motos,) para el Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y de Respuesta de los Organismos de Socorro y Entidades Operativas, para Atender las Emergencias y Desastres Naturales y/o Antrópicas en el Dep..

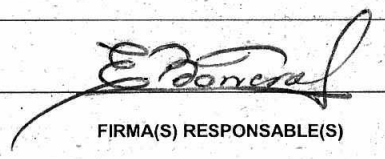
PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2022-06-17	425.130.000,00	425.130.000,00	NINGUNO

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHmariza	MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2022-06-14-4:42 p. m.	



FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,987 DE 2022*

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2021:2022

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2021, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: MUNDO MOTORRAD S.A.S.

NIT: 900,910,573-8

OBJETO: Sin Situacion de Fondos -contrato 1168/2022---compraventa de Vehiculos (motos,) para el Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y de Respuesta de los Organismos de Socorro y Entidades Operativas, para Atender las Emergencias y Desastres Naturales y/o Antropicas en el Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2021:2022

CCPET: 00AR-4503-1000-2021004410005 - Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y de Respuesta de los Organismos de Socorro y Entidades Operativas para Atender las Emergencias y Desastres Naturales y/o Antrópicas en el Departamento del Huila

C. PROGRAM.: 2-3-3-45-3-1 - Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo de Desastres el Huila Crece

PROYECTO: [NA] - NO APLICA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AR - ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS

C. C. PROD.: [NA] - NO APLICA

META PROD.: [NA] - NO APLICA

VALOR: $425,130,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $425,130,000.00, el cual esta identificado con el número 7,987, vigente a partir del 14 de junio de 2022, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7,874 de 2022.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ-DIRECTOR DE CONTRATACION.

Neiva, Martes 14 de Junio de 2022

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A

* Compromiso creado en la vigencia 2022 que pertence al presupuesto bienal 2021-2022 por corresponder al nuevo SGR, de conformidad con el Decreto 1949 de 2012.

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2021:2022

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2021 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Compraventa de Vehiculos (motos,) para el Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y de Respuesta de los Organismos de Socorro y Entidades Operativas, para Atender las Emergencias y Desastres Naturales y/o Antropicas en el Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2021:2022

CCPET: 00AR-4503-1000-2021004410005 - Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y de Respuesta de los Organismos de Socorro y Entidades Operativas para Atender las Emergencias y Desastres Naturales y/o Antrópicas en el Departamento del Huila

C. PROGRAM.: 2-3-3-45-3-1 - Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo de Desastres el Huila Crece

PROYECTO: [NA] - NO APLICA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AR - ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS

C. C. PROD.: [NA] - NO APLICA

META PROD.: [NA] - NO APLICA

VALOR: $445,043,474.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $445,043,474.00, la cual esta identificada con el número 7,874 y que tiene una vigencia de 298 días calendario a partir del 8 de marzo de 2022.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ-OFICIO 1565 DE MARZO 7 DE 2022.

Neiva, Martes 8 de Marzo de 2022

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmariza	MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2022-03-08-8:55 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	8922	**Fecha Registro:**	2022-03-08	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	445.043.474,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	445.043.474,00	**Saldo x Comprometer:**	445.043.474,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	9522	**Fecha Registro:**	2022-03-08	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	**POSICION CATALOGO DE GASTO**	**FUENTE**	**RECURSOR ECURSO**	**SITUAC.**	**DETALLE MOVIMIENTOS**				
					FECHA OPERACION	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00AR-4503-1000-2021-00441-0005 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y ENTIDADES OPERATIVAS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES YO ANTRÓPICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	AR41000	CSF	2022-03-08				
					Total:	445.043.474,00	0,00	445.043.474,00	445.043.474,00

Objeto:	Compraventa de Vehiculos (motos,) para el Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y de Respuesta de los Organismos de Socorro y Entidades Operativas, para Atender las Emergencias y Desastres Naturales y/o Antropicas en el Departamento del Huila.

Firma Responsable